

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 447
RADICADO:	050013110004-2023-00010-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO PREVIO Y VINCULA.

SEÑORES

1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

Correo: juridicadisan@ejercito.mil.co

2. COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ

Correo: ceaju@buzonejercito.mil.co

3. JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

Correo: presocialesmdn@mindefensa.gov.co

4. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE.

Correo: erika.guevara@divri.gov.co

5. Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES

Correo: usuarios@mindefensa.gov.co

6. ACCIONANTE - ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA

Correo: pequiyes02@hotmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente les informo que, mediante providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó REQUERIRLOS y para su conocimiento se anexa el auto correspondiente, el escrito y anexos presentado por la accionante, copia del fallo de tutela y el link del expediente digital, concediéndoles un término de **tres (3) días siguientes** a la notificación de este proveído, para que informen lo solicitado por el despacho.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 930
RADICADO:	050013110004-2023-00010-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO PREVIO Y VINCULA.

ASUNTO

ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA presenta nueva solicitud de incidente por desacato frente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 30 de enero de 2023, concretamente la accionante solicita:

<<...en este caso se insiste en que se continúe con el incidente de desacato debido a que se pide que se cumpla con el pago de las mesadas de los años 2018 y 2019 en este caso solo se pide que se cumpla con el pago de todas las mesadas de los años anteriormente mencionadas y que así se dé cumplimiento a cabalidad con lo ordenado en el fallo de tutela el cual fue emitido por este despacho. Esto de acuerdo con el resuelve de la sentencia anteriormente descrita o mencionada...>>

En el fallo proferido por este juzgado, se dispuso:

<<... SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL: GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y a la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo han hecho, procedan a resolver de fondo la solicitud de ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, relacionada con el pago de la pensión de sobreviviente y las mesadas pensionales comprendidas en los años 2018 y 2019, por el fallecimiento de su padre quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional de nombre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969, teniendo en cuenta la documentación aportada por la accionante ante el requerimiento realizado el 7 de octubre de 2022; y notifiquen dentro del mismo término a la accionante...>>

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá REQUERIR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ a la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela en calidad de obligados, fallo que se anexará a este requerimiento para garantizar su conocimiento; igualmente si bien dentro del fallo antes citado no se le dio orden alguna a la JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y del superior jerárquico de esta, Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, quienes son los encargados de área del cumplimiento de dicha orden, el despacho dispondrá vincularlos y se les solicitará que en **el término de tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela, concretamente **EL PAGO DE LAS MESADAS PENSIONALES A LA ACCIONANTE COMPRENDIDAS EN LOS AÑOS 2018 Y 2019**; así mismo, qué acciones han desplegado para el cumplimiento del fallo y aporten prueba de haber notificado a la accionante.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito y anexo presentado por la accionante y copia del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela; así mismo, se ordena VINCULAR al presente incidente a la JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y del superior jerárquico de esta, Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES,

para que en **el término de tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informen al despacho:

1. Si han dado cumplimiento a la orden contenida en la sentencia de tutela proferida por este despacho el 30 de enero de 2023, relacionada con EL PAGO DE LAS MESADAS PENSIONALES A LA ACCIONANTE, ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA identificada con la CC No. 1.007.239.388, COMPRENDIDAS EN LOS AÑOS **2018 Y 2019**, debiendo aportar la constancia de haber notificado la respuesta a la accionante.
2. Informar los motivos o razones por los cuales no se ha dado respuesta a la solicitud de la accionante y qué acciones se han desplegado para procurar tal evento, aportado prueba de ello y de la notificación a la misma.
3. Indicar qué procedimientos debe realizar la misma para que le sea realizado el pago de las mesadas pensionales comprendidas en los años 2018 y 2019, por el fallecimiento de su padre, quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional de nombre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969.
4. En caso de no haber dado cabal cumplimiento a la orden, deberán indicar las razones de hecho y de derecho para tal omisión, y las acciones desplegadas para dar cumplimiento a dicho fallo de tutela.
5. **Deberán indicar la fecha concreta de pago de las mesadas pensionales comprendidas en los años 2018 y 2019 a la accionante y la constancia de haber notificado efectivamente dicha decisión** a ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, identificada con la CC No. 1.007.239.388.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

Líbrese el oficio respetivo y remítase a los correos: juricidadisan@ejercito.mil.co, ceju@buzonejercito.mil.co, presocialesmdn@mindefensa.gov.co, stalin.arguello@divri.gov.co, erika.guevara@divri.gov.co y adjúntese el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Angela Maria Hoyos Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3ac87d5297168a81f09b8b06510e7bb170a8eb78553524ad2a52d1e82c7b7a**

Documento generado en 24/04/2023 06:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>